**ACTA NUMERO ONCE:** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día **martes diez de marzo dos mil veinte**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez, Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza; Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, José David Romero Ruano y José Rolando Vivas. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado elQuórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda. Se agrego el siguiente punto informe de UDU sobre cumbres San Bartolo 1. Se tuvieron las siguientes audiencias: **I-**Se Tuvo presente a la Encargada de Presupuesto María Juana Sánchez, quien delegada por el señor Alcalde Municipal expuso la ejecución presupuestaria mes de febrero 2020, se dio copia a cada fracción de concejales. **II)** Participación de Ninsi Ayala, Líder del equipo Educción del Consejo Noruego para Refugiados, con el objetivo de hacer una rendición de cuentas de los resultados a la fecha del proyecto; quienes expusieron que coordinando con lideres comunales, dan a conocer el censo del año 2018 de los hogares de los niños que han desertado de la escuela, dan el motivo del porque son 386 hogares y de eso 169 niños y jóvenes fuera del sistema escolar, mujeres es el 95 y de hombre el 74 que han estado en el Cantón El Rosario, Los Héroes, Cantón Malacoff. Que el proyecto esta para hacer volver a estos niños a la escuela, que cuenta con 148 niños se logró para que formaran parte del proyecto y 130 están en permanencia educativa, que dicho proyecto se cierra en agosto del presente año, y que la municipalidad podría darle continuidad y ellos acompañándoles y dándoles los contactos necesarios;y que estarían entregando el censo 2018, luego el censo año 2017; El concejo les da las gracias y que si recuerdan algunos concejales que han estado desde el 2017 que se presentó dicho proyecto para niños y jóvenes de cierta edad que habían desertado de las escuela con el fin de que volvieran al sistema educativo, que esperaran los resultados por escrito de dicho censo 2018, 2019 y les dan las gracias y esperan verlas de nuevo. **III)**Se tuvo la participación de la Jefe de Recursos Humanos quien expone sobre la situación de las planillas de pago, de los empleados afiliados a SITRAMUT en cuanto al descuentos de los 23 días están teniendo complicaciones, para lo del pago de ISSS, AFP y prestamos bancarios que están haciendo el esfuerzo, por ejemplo 5 del CAM que estaban de vacaciones, que planillas de enero y febrero debieron presentarse a tiempo, y no se puedo, que se coloco un aviso para firme planilla tal como dice el reglamento necesita que firmaran toda la planilla para realizar la planilla de seguro, pero a todos los que se le ha descontado no quieren firmar, pues la Secretaria SITRAMUT ha interpuesto que no firmarán planilla, diciendo que era acoso laboral, se le pregunto y dijo que era el aviso que se colocó que firmará a la planilla de salario, en vista de todo ya vendara la otra planilla de marzo, aunque hay planilla separada de salario y de horas extras son enlazadas, necesitamos ayuda, piensa en desarticular los que no han firmado, y cuando decidan firma se harán planillas provisionales, o hacer el depósito de los afiliados de los 7 días y poder trabajar las planillas provisionales para no retrasar la presentación en ISSS y AFP, pero si no firma planilla como queda para enviarla a Tesorería , necesita de abogados decidir que debemos hacer, El concejo lo que le hizo saber a la Jefe de Recursos Humanos es que debe avocarse al Jefe Jurídico Licenciado Edwin Pérez. Se leyó el acta 8; **Luego se recibieron y se resolvieron los siguientes informes y escritos:** - se recibe un correo electrónico de parte de la Licda. Alicia Hernández en seguimiento a la reunión sostenida con el Señor Alcalde y Gerente de la Municipalidad, necesita acuerdo aprobación de mejoramiento del espacio del Archivo, o carta de compromiso que se mejorar y también que se trasladara la Unidad de Acceso a la Información Pública, con esto el concejo esperara que la UDU remita carpeta técnica para aprobar, ya que se ha dejado $5,000. 00 para mejorar el espacio del archivo municipal. -se recibe escrito del Comité de Seguridad y Salud ocupacional sobre el recorrido que se hizo en las instalaciones sobre lo que se necesita reparar, menciona el piso del Registro del Estado Familiar entre otras, El Concejo Manifiesta que debe pasar al Alcalde dicha nota para que resuelva y gire las instrucciones correspondiente a la unidad que le compete ver las infraestructuras. – se recibe escrito de la empresa AR Ingenieros Asociados S.A de C.V con esto se pasará al Jefe Jurídico Lic. Edwin Pérez para que emita una opinión legal y este concejo pueda decidir. – se recibe tres escritos del Concejal Carlos Ulloa Salinas, en el primero hace recomendaciones, que se retiren llantas dejadas por el personal de los microbuses en frente de la Iglesia, no se permita lavar allí las unidades, se les sugiera no obstaculizar la entrada de la parroquia, colocar rotulo de no orinarse o mandar al CAM para evitar dicha práctica, y se utilicen basureros en dicho lugar; en el segundo solicita: informe de Catastro y funciones del personal, informe de cuentas por cobrar del área de Recuperación de Mora, fechas de ejecución de cada uno de los proyectos aprobados FODES 2020, plan de recuperación de UATM, y en el tercero solicita: quienes son los empleados o personas que tiene usuario en Base Central y AltaVista en revisión de cuentas pro cobrar y quién les autorizo, quien autoriza en ambas oficinas la emisión de solvencias , estadísticas de los servicios prestado del REF en Distrito AltaVista, situación o estatus de autorización a la empresa AR Ingenieros. – se recibe del Jefe de Desechos solidos control de los Tikets de MIDES correspondiente los mes febrero reportado empresa Grupo Argueta S.A de C.V, del mes enero reportados por Nelly Angelica García de Elías, Maximiliano Moz, Iris Margot Escalante, Jorge Hugo Elías, Rosario de Jesús Galdámez derivas para que se le autorice al Jefe de la UACI realice el respectivo recibo para sus pagos, a ca el Conejo, no lleva a petición lo solicitado ya que es el Jefe de la UACI quien debe hacer el trámite correspondiente. – El concejo Pastoral del Caserío Zacamil de Tonacatepeque solicita colaboración para sus fiestas patronales se llevara a cabo del jueves 23 al abril a 3 de mayo 2020, el Concejo remitir a la UACI para que realice el proceso en comprasal se les colabore en pólvora hasta por $150.00; -se recibe del Jefe Jurídico una constancia del trabajo que ha realizado la Encargada de Asuntos Notariales desde el 4 de febrero a 23 de febrero 2020 el Concejo da por recibido; - UACI solicita la compra de 6 carretillas de mano de hule y 30 bolsas de cemento para trabajos de mantenimiento de casco urbano, con esto se estera pendiente se necesita informe del detalles en que lugares se va a ocupar debe de decirlo la UDU; - El Jefe de laUDU solicita adenda a la carpeta Recarpeteo Altos del Tejar de Tonacatepeque, con esto el Concejo le solicitará un informe del porque la Adenda.-ASODIT solicita respuesta de la solicitud de personería Jurídica que han pedido desde octubre año 2019, con esto estará pendiente el señor Sindico Municipal no ha remitido opinión legal; - Jefe de Catastro central Ing. Reynaldo Choto, solicita se otorguen la licencias en base a la ordenanza reguladora de las tasas, renovar licencias de: Mario Benjamín Siliezar Campos, y Rene Eduardo Estrada Fuentes, el concejo lleva a votación y solo vota el señor Alcalde Municipal, Ismael Doradea y Oscar Cantón no alcanza los votos, por lo tanto no se aprueba.-Sra. Ana Esperanza Elías de Méndez, solicita autorización para extracción de aproximadamente 5 mil metros cúbicos de tierra blanca del predio baldío marcado como lote ocho en cantón Veracruz, con esto se solicitar al Gerente Distrito AltaVista para que con Medio Ambiente realicen una inspección, acá no está de acuerdo los concejales de la fracción de FMLN y GANA;- la ADESCO de la Comunidad Quinta Osorio remite estatutos para su aprobación, con esto se pasara al Jefe Jurídico para que los revise y de el visto bueno para luego decidir sobre su aprobación. – El promotor de Deporte Luis Carpio solicita 5 balones Mikasa #4 y 20 bolsas de cal para marcaje, para torneos municipales, se pasara dichas solicitudes a la UACI para que realice el proceso correspondiente en comprasal.-Los Dueños del Restaurante Los Tíos Pizzería y Taquería solicita préstamo de mallas metálicas, para baile de inauguración para el día 25 d abril del presente año calle central Barrio el Calvario, esto que lo resuelva el Alcalde Municipal y que pague por el uso de la calle que ocupara; - La empresa TESCO S:A DE C;V presenta escrito sobre antena, con esto el Jefe Jurídico deberá contestar en base a todos los procesos que se han y se están realizando. – se recibe informe de la Delegada del REF AltaVista Licda. Marisol Guevara, con esto se remite al Gerente de AltaVista para que resuelva y levante una acta. – señor Alcalde municipal remitió informe de la UDU sobre permiso de transito de Hilcasa Energy S.A de C.V, recuperación de parque, contenedor de basura, todo en Cumbres de San Bartolo 1, con esto él con esto manifestó el Alcalde Municipal que primero se deberá hacer una consulta ciudadana. Luego se Siguió deliberando los demás puntos de agenda plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal habiendo admitido el Recurso de Revision en acuerdo 8 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por la empleada MARINA DEL CARMEN AGUILA ESCALANTE, Auxiliar de Mercado, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; la empleada expresa que ella trabajo en su horario correspondiente cobrando a los camiones areneros que llegan a sustraer arena del Río las Cañas del Cantón el Rosario, y a demás pide que revisen la resolución del Juez donde menciona los nombres de los huelguistas y su nombre no aparece en el escrito, el cual presenta copia de dicha resolución, presenta copia de recibo que cobro los días que estuvo cerrada la Municipalidad, como prueba que trabajo esos días, por tanto pide que se le pague el salario del mes de febrero 2020; El Concejo Municipal Considera**:I)** Que la empleada, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectada, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal visto y analizado el escrito interpuesto por la empleada, reconoce que si desempeño el trabajo que le compete, se tiene un informe de cobro de tiket por parte de su Jefe Inmediato; y con lo alegado y fundamentado por la recurrente; en base de los considerando antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a)** se resuelve a favor de la empleada  **MARINA DEL CARMEN AGUILA ESCALANTE**; Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 a la Empleada; **b)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empelada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal habiendo admitido el Recurso de Revisión en acuerdo 9 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por la empleada VERONICA JOSEFINA URBANO TORRES, Auxiliar de Polideportivo, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; la empleada expresa que ella no participo en la Huelga y el cierre de las Instalaciones originada por SITRAMUT; Que estuvo firmando asistencia en el libro que llevaba el señor Alcalde Municipal, presentó documentación para que se revise, resolución del Juez donde mencionan los nombres de los huelguista y que ella no aparece en dicha resolución, y que revisen la asistencia que tiene en su poder el Señor Alcalde Municipal, por tanto pide que se le pague el salario del mes de febrero 2020; El Concejo Municipal Considera**:I)** Que la empleada, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectada, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y anexos interpuesto por la empleada, que se ha verificado con el Señor Alcalde Municipal que estuvo firmando en libro de asistencia la recurrente; y en base de los considerando antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a) se resuelve a favor de la empleada VERONICA JOSEFINA URBANO TORRES**, Auxiliar de Polideportivo; Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 a la Empleada; **b)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal habiendo admitido el Recurso de Revisión en acuerdo 10 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por la empleada EVELYN MARLENI GARCIA DE SANCHEZ, Auxiliar de UACI, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; la empleada expresa que ella no participo en la Huelga y el cierre de las Instalaciones originada por miembros de la directiva de SITRAMUT; presenta documentación para que la revisen, copia de lista de asistencia del 4 de febrero 2020 día que se presentó a trabajar, copia resolución del Juez donde mencionan los nombres de los huelguista y que ella no aparece en dicha resolución, y presenta una declaración jurada donde declara bajo juramento que: que departe del sindicato no fue notificada ni tampoco le consultaron si estaba de acuerdo con el cierre de las instalaciones de la Municipalidad, que no apoyo la huelga Originada por los miembros de la directiva del Sindicato, que firmo una alista donde no estaba de acuerdo con la huelga, que revisen la asistencia que tiene en su poder el Señor Alcalde Municipal; El Concejo Municipal Considera**:I)** Que la empleada, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectada, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y anexos interpuesto por la empleada, y a la vez se verificó con el Señor Alcalde Municipal que estuvo firmando en libro de asistencia la recurrente; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a) se resuelve a favor** de la empleada  **EVELYN MARLENI GARCIA DE SANCHEZ**, Auxiliar de UACI; Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 a la Empleada; **b)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal habiendo admitido el Recurso de Revisión en acuerdo 13 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por la empleada ROXANA DESIREE MONTALVO MORALES, en cargada de Asuntos Notariales, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; la empleada expresa que: a) es un acuerdo totalmente apartado de Derecho ya que, en el Fallo emitido por el tribunal tercero de lo laboral, ordenaba a ciertas personas, que eran parte de la huelga y cierre, de la Alcaldía, donde claramente se puede verificar que no estoy en ese fallo; b) Dado que el Concejo Municipal de Tonacatepeque tomo en referencia para diligenciar el presente proceso, solo el listado de todos los afiliados del sindicato SITRAMUT, donde soy afiliada, que faltamos a trabajar sin causa justificada, afirmo lo siguiente: nadie de los trabajadores de esta alcaldía, trabajo durante ese periodo de huelga, por lo tanto no se puede afirmar que solo los del acuerdo en mención no trabajamos, pese a eso no se tomó en cuenta: - los listados donde aparece mi persona, firmando la asistencia, en las afuera de la casa del Alcalde Municipal, de los cuales deberán confrontar para su revisión. - no se ha tomado en cuenta que mi persona estuvo presente en periodos de esa huelga, en legalización y certificación de documentos, que fueron presentada en contra de la Huelga de SITRAMUT, de los cuales deberán confrontar para su revisión. - El día: dieciocho de Febrero de 2020, se firmó un escrito que fue presentado en los tribunales, donde firmamos todas las personas afiliadas y no afiliadas a SITRAMUT, que no estábamos de acuerdo con el cierre, de las instalaciones de la Alcaldía, y que era nuestra voluntad reintegrarnos a nuestro trabajo,- Que el día: 07 de febrero del presente año, tiempo de la huelga, estuve presente en la casa del señor Alcalde Municipal, para firma de contrato de transporte de Recolección de Desechos Sólidos, esta afirmación pueden dar Fe: el señor Alcalde Municipal, los concejales: Ismael Doradea, y Carolina Menjivar de Ortega, estuvieron presente en la firma de ese contrato, anexo: agrego fotocopia de impresión por medio de mi correo del contrato respectivo. - El día 25 de Febrero, también, dentro del periodo de la huelga, estuve también presente en la reunión de Concejo, en el Cantón La Fuente, en la casa de Don Mario Lemus, que todos ustedes, señores concejales pueden dar fe de eso, porque me vieron en esa reunión; con todo lo anterior, les presento que en ese periodo de huelga, mi persona si trabajo, no adentro de las instalaciones, por estar cerradas, sino en otros lugares, haciendo mis labores, relacionadas con el cargo que ejerzo en esta Alcaldía; **El Concejo Municipal Considera:I)** Que la empleada, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectada, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y anexos interpuesto por la empleada, y a la vez se ha verificado con el Señor Alcalde Municipal que estuvo firmando en libro de asistencia, que este Concejo la recibió en reunión de concejo 25 de febrero del presente año; que se tiene un escrito del Jefe Jurídico quien hace constatar que si estuvo apoyando la empleada con la certificación de documentos en ese periodo; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se resuelve a favor de la empleada ROXANA DESIREE MONTALVO MORALES**, Encargada de Asuntos Notariales; Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 a la Empleada; **b)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal, Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal habiendo admitido el Recurso de Revisión en acuerdo 14 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por el empleado JORGE ALBERTO VASQUEZ, Auxiliar de Medio Ambiente, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que** declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; el empleado expresa que durante el paro de labores de febrero del presente, por todas las dependencias de la Alcaldía, no obstante, el si se mantuvo presentándose a su lugar de trabajo para ejercer sus responsabilidades que le conciernen en la Unidad de Medio Ambiente, situación que se puede comprobar con el libro de firmas de asistencia que proporciono el señor Alcalde Municipal, en esos días en el cual hizo constar su asistencia; que el 29 de febrero del presente año a un número de trabajadores se les desembolso el pago del mes de febrero sin embargo, a pesar de haber estado realizando sus actividades con normalidad los días del paro, no se le hizo el pago referido mes, por el cual pide que se reconsidere la establecida situación y se le realice el pago correspondiente, se le resuelva favorablemente; y a dicho escrito esta anexado otro escrito que al final tienen la firma de visto bueno del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente Ing. Margarito Aranzamendi; El Concejo Municipal Considera**:I)** Que el empleado, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal visto y analizado el escrito interpuesto por el empleado, reconoce que si desempeño el trabajo que le compete, se tiene el visto bueno por parte de su Jefe Inmediato; y con lo alegado y fundamentado por el recurrente; en base de los considerando antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a)** se resuelve a favor del empleado JORGE ALBERTO VASQUEZ; Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado; **b)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo**.CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal habiendo admitido, Recurso de Revisión en acuerdo 11 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por el empleado NILSON FREDIS RODRIGUEZ CHAVEZ, Contador Municipal, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque** “SITRAMUT”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; el empleado solicita se deje sin efecto el descuento de su salario de los días no trabajado, tal como lo establece en el acuerdo por haber participado en la huelga provocado por el Sindicato SITRAMUT, razón que expone lo siguiente; El Acuerdo hace referencia a una Resolución emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral en donde declaro Ilegal la Huelga en el cual ordenaba únicamente habilitar a partir del 27 de febrero en horario normal el ingreso de las Instalaciones y desempeñar normalmente a la funciones de los trabajadores; Que el Concejo solo ha tomado de base la Resolución para no pagarle a personas que supuestamente participaron, ya que este no tiene una acta donde el concejo haya mandatado a Recursos Humanos quien es la facultada de pasar asistencia a los empleados que nos encontrábamos fuera de las instalaciones de la municipalidad en espera de la situación se normalizara y no apoyando dicha huelga ya que este concejo no aporto prueba al juez donde se establezca que SITRAMUT haya convocado a los afiliados y que estos hayan apoyado la huelga por lo que la junta Directiva nunca convoco ni levanto acta en donde nosotros como trabajadores y afiliados haga constar nuestra participación o aprobación a dicha huelga. NO existe Informes de Recursos Humanos para que este concejo se base emitir acuerdo sobre descuentos en los cuales establezca responsabilidades de cada trabajador ya que las fechas señaladas 17 días de estas son días hábiles y 6 días no hábiles que corresponden a sábados y domingos; El Descuento de empleados únicamente obedece a represarías fundamentadas sobre ninguna base que haya participado, sino únicamente por el hecho de pertenecer al Sindicato como tal y como lo manifestó el Sindico en reunión sostenida con el Sindicato y concejo el día 27 de febrero del presente a las cuatro con treinta minutos en la casa comunal, siendo los miembros del sindicato afectados directamente y dejando a un grupo de empleados de los cuales no hay informe ni asistencia de parte del personal de Recursos Humanos que se haya hecho presente en el centro de trabajo en el que este concejo haya tomado el acuerdo sobre las acciones referente a la situación y definir la logística de la recolección de firmas de los trabajadores que se presentaron a laboral normalmente ya que la jefa de Recursos Humanos no se hizo presente en las instalaciones durante el periodo de la huelga ni informo por ningún medio sobre el asunto de los trabajadores en donde a ella se le mandatara que sería en el lugar donde vive el señor Alcalde que pasaría asistencia a los Trabajadores; por el cual pide se le resuelva favorablemente de que no se le descuente los días no laborados; al respecto El Concejo Municipal Considera**:I)** Que el empleado, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito interpuesto por el empleado, que se ha verificado con el Señor Alcalde Municipal que no estuvo firmando en libro de asistencia el recurrente, que aparece en la resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral como actuante de huelga Ilegal, que la mayoría de empleados Municipales firmaron en libro de asistencia que tenía el señor Alcalde Municipal, que la mayoría de Empleados se acercaron al señor Alcalde Municipal y a sus Jefe inmediatos, para ver que se hacía en dicha situación al respecto. **IV)** Que lo que alega el recurrente que no se presento Recursos Humanos en la fachada de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque a tomar Asistencia a los empleados, el concejo estima que ese era el lugar donde se habían tomado las instalaciones el Sindicato y ahí es donde se encontraba el recurrente, no cabía la posibilidad que llegara la Jefa de Recursos Humanos, Concejales, Alcalde o administración ya que eran objeto de ofensas por parte de SITRAMUT; este Concejo no está atacando el derecho por pertenecer a un sindicato si no dando una consecuencia del acto de la declaratoria de Ilegal de la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales, por tanto hay efectos inmediatos, y a eso obedece el descuento a los empleados que se tomaron las instalaciones e impidieron que otros trabajar, estableciendo una Huelga Ilegal, y no teniendo una justificación legal para ello; El Concejo tiene autonomía en cuanto a lo Técnico, económico y Administrativo, por ende puede tomar decisiones como lo es en descuento de salarios; y en base a los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **RESUELVE: A) NO HALUGAR a lo solicitado en el recurso de revisión por el empleado** NILSON FREDIS RODRIGUEZ CHAVEZ, Contador Municipal. **B) notifíquese la presente al recurrente. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal habiendo admitido, Recurso de Revisión en acuerdo 12 acta 10 de fecha 3 de marzo 2020; Interpuesto por la empleada RUBIDIA YAMILETH ZELADA PALOMO, Auxiliar de Contabilidad, ante acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT”**, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; la empleada solicita se deje sin efecto el descuento de su salario de los días no trabajado, tal como lo establece en el acuerdo por haber participado en la huelga provocado por el Sindicato SITRAMUT, razones que expone lo siguiente; El Acuerdo hace referencia a una Resolución emitida por el Juzgado Tercero de lo Laboral en donde declaro Ilegal la Huelga en el cual ordenaba únicamente habilitar a partir del 27 de febrero en horario normal el ingreso de las Instalaciones y desempeñar normalmente a la funciones de los trabajadores; Que el Concejo solo ha tomado de base la Resolución para no pagarle a personas que supuestamente participaron ya que este no tiene una acta donde el concejo haya mandatado a Recursos Humanos quien es la facultada de pasar asistencia a los empleados que nos encontrábamos fuera de las instalaciones de la municipalidad en espera de la situación se normalizara y no apoyando dicha huelga ya que este concejo no aporto prueba al juez donde se establezca que SITRAMUT haya convocado a los afiliados y que estos hayan apoyado la huelga por lo que la junta Directiva nunca convoco ni levanto acta en donde nosotros como trabajadores y afiliados haga constar nuestra participación o aprobación a dicha huelga. NO existe Informes de Recursos Humanos para que este concejo se base emitir acuerdo sobre descuentos en los cuales establezca responsabilidades de cada trabajador ya que las fechas señaladas 17 días de estas son días hábiles y 6 días no hábiles que corresponden a sábados y domingos y sin considerar incapacidades y consultas al seguro Social por lo que el Concejo no cuenta con la certeza de quienes apoyaron la Huelga y que en horarios para que se nos deje de pagar los días que han descontado, **además cuenta con tres días de incapacidad siendo fechas 12, 13 y 14 de febrero del presente año**, anexa copia, lo cual considera como días laborados de cuales la ley establece que le corresponde al patrono cubrir el salario de dicha incapacidad; El Descuento de empleados únicamente obedece a represarías fundamentadas sobre ninguna base que hayamos participado sino únicamente por el hecho de pertenecer al Sindicato como tal y como lo manifestó el Sindico en reunión sostenida con el Sindicato y concejo el día 27 de febrero del presente a las cuatro con treinta minutos en la casa comunal, siendo los miembros del sindicato afectados directamente y dejando a un grupo de empelados de los cuales no hay informe ni asistencia de parte del personal de Recursos Humanos que se haya hecho presente en el centro de trabajo en el que este concejo haya tomado el acuerdo sobre las acciones referente a la situación y definir la logística la recolección de firmas de los trabajadores que se presentaron a laboral normalmente ya que la jefa de Recursos Humanos no se hizo presente en las instalaciones durante el periodo de la huelga, ni informo por ningún medio sobre el asunto de los trabajadores en donde a ella se le mandatara que sería en el lugar donde vive el señor Alcalde que pasaría asistencia a los Trabajadores; por el cual pide se le resuelva favorablemente de que no se le descuente los días no laborados; al respecto **El Concejo Municipal Considera:I)** Que la empleada, ha hecho uso del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el concejo Municipal, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito interpuesto por la empleada, que se ha verificado con el Señor Alcalde Municipal que no estuvo firmando en libro de asistencia la recurrente, que aparece en la resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral como actuante de huelga Ilegal, que la mayoría de empleados Municipales firmaron en libro de asistencia que tenía el señor Alcalde Municipal, que la mayoría de Empleados se acercaron al señor Alcalde Municipal y a sus Jefe inmediatos, para ver que se hacía en dicha situación al respecto. **IV)** Que lo que alega la recurrente que no se presento Recursos Humanos en la fachada de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque a tomar Asistencia a los empleados, el concejo estima que ese era el lugar donde se habían tomado las instalaciones el Sindicato y ahí es donde se encontraba la recurrente, no cabía la posibilidad que llegara la Jefa de Recursos Humanos, Concejales, Alcalde o administración ya que eran objeto de ofensas por parte de SITRAMUT; este Concejo no está atacando el derecho por pertenecer a un sindicato si no dando una consecuencia del acto de la declaratoria de Ilegal de la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales, por tanto hay efectos inmediatos, y a eso obedece el descuento a los empleados que se tomaron las instalaciones e impidieron que otros trabajar, estableciendo una Huelga Ilegal, y no teniendo una justificación legal para ello; con respecto a lo que a lega de días de incapacidad, la Jefe de Recursos Humanos sabe los lineamentos aplicar conforme a la ley; La Municipalidad de Tonacatepeque tiene autonomía en cuanto a lo económico, Técnico y Administrativo, por ende puede tomar decisiones como lo es en descuentos de salarios; y en base de los considerando antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **RESUELVE: A) NO HALUGAR** a lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la empleada **RUBIDIA YAMILETH ZELADA PALOMO**, Auxiliar de Contabilidad. **B) notifíquese la presente a la recurrente. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal del Concejal propietario, Omar Antonio Serrano Hernández, para retirarse de esta reunión de concejo a las 12:56 horas por asuntos personales por resolver; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a**) se autoriza el permiso para que se retire el concejal Omar Antonio Serrano Hernández; **b)** se aprueba para que el Concejal suplente: Ángel Cuellar Guzmán**,** pueda votar en lo que reste de esta reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por el empleado JOSE ABEL ROMERO AVELAR, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él estuvo laborando los días del cierre de las Instalaciones de la Municipalidad por SITRAMUT y que no participo; que estuvo en su posición de trabajo en el Mercado Municipal y Distrito AltaVista, de eso puede dar fe su Jefe de Grupo Ramón Amílcar Flores, por lo que solicita se cancele su salario de esos días y somete en revisión bajo el articulo 135 Código Municipal; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 5 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 9 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal; expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II)**Que ha dicho recurso interpuesto, esta un informe y visto Bueno de su Jefe de Grupo el señor Ramón Amílcar Flores. **III) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. IV)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito interpuesto por el empleado; que tiene el visto bueno de su jefe Inmediato; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades por unanimidad se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado JOSE ABEL ROMERO AVELAR, Agente del CAM**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado JOSE ABEL ROMERO AVELAR, agente del CAM**,** por haber comprobado que cumplió con sus labores en los días que el Sindicato mantuvo la Huelga Ilegal, esto conforme al visto bueno de su Jefe Inmediato ; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por el empleado **JOSE ALONSO PARADA HERNANDEZ**, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 26 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él estuvo laborando los días del cierre de las Instalaciones de la Municipalidad por SITRAMUT; y de eso puede dar fe su Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón, por lo que solicita se cancele su salario de esos días y somete en revisión bajo el articulo 135 Código Municipal; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 4 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal; y expresando que es afectado, con el descuento que se le ha ordenado a Recursos Humanos hacer de su salario del mes de Febrero del presente año de los días del 4 al 26 de febrero del presente año. **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y anexo interpuesto por el empleado; que hay un informe del Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón quien da fe que el agente del CAM laboro todo el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a)** se **admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado JOSE ALONSO PARADA HERNANDEZ, agente del CAM**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado JOSE ALONSO PARADA HERNANDEZ, agente del CAM**,** esto conforme al informe de su Encargado de Grupo que da fe que laboro en su posición en el mes de febrero 2020; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por el empleado **JOSE ESTEBAN VILLALOBOS CHACON**, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 26 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él estuvo laborando los días del cierre de las Instalaciones de la Municipalidad por SITRAMUT del 4 al 26 de febrero del presente año; y de eso puede dar fe su Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón, por lo que solicita se cancele su salario de esos días y somete en revisión bajo el articulo 135 Código Municipal; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 5 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal;  **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y que hay un informe del Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón quien da fe que el agente del CAM laboro todo el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado JOSE ESTEBAN VILLALOBOS CHACON**, agente del CAM; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado**,**  esto conforme al informe de su Jefe Inmediato que da fe que el empleado cumplió con sus labores en los días que el Sindicato mantuvo la Huelga Ilegal; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por la empleada MARIA RUBIDIA SANDOVAL DE ESCOBAR, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 26 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que ella estuvo del 3 al 17 de febrero del presente año en sus vacaciones anuales, y que el 18 de febrero del presente se presento a laborar a su horario correspondiente; que no ha participado en cierre de las Instalaciones de la Municipalidad y que pude dar el visto bueno su Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón, que le consta que no se movió de su posición asignada para apoyar a dicho sindicato, por lo que solicita se cancele su salario de esos días y somete en revisión bajo el articulo 135 Código Municipal; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que la Empleada Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 4 de marzo del presente año, y haciendo uso la empleada del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal;  **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y anexo interpuesto por la empleada, que hay un informe del Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón quien da el visto bueno de lo que fundamenta la recurrente e informa y da fe que la agente del CAM laboro en el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor de la empleada MARIA RUBIDIA SANDOVAL DE ESCOBAR, agente del CAM**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 a la Empleada MARIA RUBIDIA SANDOVAL DE ESCOBAR, agente del CAM**,**  esto conforme al informe y visto bueno de su Jefe Inmediato que da fe que la empleada cumplió con sus labores; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto por el empleado **JOSE ARISTIDES QUIJANO POLANCO**, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 26 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él recibió su turno el 3 de febrero del presente año, estuvo laborando en sus 24 horas, que esta anotado en el libro de consignas y somete en revisión bajo el articulo 135 Código Municipal; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 5 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal;  **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y hay un informe del Jefe de Grupo Wilson Darío Calderón quien da fe que el agente del CAM laboro todo el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado JOSE ARISTIDES QUIJANO, agente del CAM**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado JOSE ARISTIDES QUIJANO POLANCO, agente del CAM**,**  esto conforme al informe de su Jefe Inmediato que da fe que el empleado cumplió con sus labores en los días que el Sindicato mantuvo la Huelga Ilegal; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por el empleado **PEDRO QUINTANILLA GARCIA**, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, solicitando se revise, en el sentido que él estuvo laborando los días de la huelga en su turno de 24 horas del 4 de febrero al 28 de febrero, que no ha apoyado la huelga, y que cumplió con sus horarios de trabajo; El Concejo Municipal Considera**: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 5 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal; **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y habiendo un informe de su Encargado de Grupo Wilson Darío Calderón quien da fe que el agente del CAM laboro todo el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado PEDRO QUINTANILLA GARCIA**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado PEDRO QUINTANILLA GARCIA, agente del CAM**,**  esto conforme al informe de su Encargado de Grupo que da fe que laboro en su posición en el mes de febrero 2020; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en vista del recurso de revisión interpuesto en tiempo por el empleado **MIGUEL ANGEL TORRES MARROQUIN**, agente del CAM, ante el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, informando que trabajo sus turnos de 24 horas en el complejo deportivo, durante el paro de labores por parte de SITRAMUT; estuvo trabajando en los días que le correspondía trabajar uniformado, ejerciendo su trabajo de cuidar y proteger los bienes municipales; **El Concejo Municipal Considera: I)** Que al Empleado Secretaría Municipal le notifico el acuerdo del descuento en fecha 5 de marzo del presente año, y haciendo uso el empleado del derecho que le asiste de interponer un recurso de revisión ante el Concejo Municipal en fecha 5 de marzo del presente año, conforme al artículo 135 del Código Municipal;  **II) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. III)** Que Este Concejo Municipal ha analizado el escrito y habiendo un informe de su Encargado de Grupo Wilson Darío Calderón quien da fe que el agente del CAM laboro todo el mes de febrero estando en su posición; y en base de los considerandos antes mencionados, de conformidad al artículo 135 del código Municipal en el uso de sus facultades se **ACUERDA: a) se admite el Recuro de Revisión y se resuelve a favor del empleado MIGUEL ANGEL TORRESMARROQUIN**; **b)** Modifíquese el acuerdo 1 acta 9 de fecha 27 de febrero 2020; en el sentido que se le pague los días del 4 al 26 de febrero 2020 al Empleado**,**  esto conforme al informe de su Encargado de Grupo que da fe que laboro en su posición en el mes de febrero 2020; **c)** Autorícese a la Jefe de Recursos Humanos cumpla con lo resuelto en el presente acuerdo. Se hace constar que el presente acuerdo se abstiene de votar el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en vista del escrito de revisión interpuesto por el empleado ELMER ANTONIO TORRES QUIJANO, quien manifiesta en su escrito que fue enterado del acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 se realizara descuento salarial a trabajadores afiliados a SITRAMUT; expresando que no estuvo de acuerdo con dicha huelga, que el día 4 de febrero que estallo la huelga se quedo cuidando a su madre, porque sufrió un accidente y tuvo que llevarla a un chequeo médico; que llego a firmar libro de asistencia de los empleados del polideportivo los días que duro la huelga como muestra de su voluntad de presentarse a laborar, a pesar de estar cerrada la municipalidad dicho libro se ha mantenido todo el tiempo en el polideportivo; que de incluirme en el listado el solo hecho de permanecer al Sindicato puede constituir aplicación de Responsabilidad Objetiva; que de conformidad al artículo 135 del Código Municipal interpone Recurso de Revisión para ante el concejo en el sentido de excluirme del listado consignado en el acuerdo relacionado; por tanto pide se admita la presente, se tenga por presentado el recurso de revisión, y se le excluya del listado establecido en el acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; **El Concejo Municipal Considera:I)** Que a dicho empleado la Secretaria Municipal le notifico el acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020, el día 5 de marzo del presente año y el empleado interpuso el presente escrito ante la secretaria Municipal el día 5 de marzo del presente año; dicho acuerdo que se le notifico contiene: **orden a Recursos Humanos, realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; Que el Concejo tomo dicha decisión en vista que hay una Resolución del Juez de lo Tercero de lo laboral que declaró Ilegal la Huelga y Toma de Instalaciones Municipales estallada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT**”, esto conforme al artículo 556 literal a) y Articulo 553 literal c) del Código de Trabajo y articulo 129 y siguientes de la Ley del Servicio Civil y no teniendo justificación legal, por no haberse presentado a trabajar en los días 4 de febrero al 26 de febrero 2020; además en el mismo acuerdo se les hace saber a los Afiliados a SITRAMUT que les asiste el derecho a recurrir conforme al Código Municipal; **II)** Que El Señor Alcalde Municipal manifiesta que tiene el libro de asistencia de empleados Municipales que firmaron en el periodo de la huelga, el cual lo presentara a Secretaria Municipal para verificar a los empleados que si firmaron la asistencia. Por tanto de conformidad al artículo 135 del código Municipal el cual establece: De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias; y habiendo interpuesto en tiempo el empleado el recurso de revisión, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)Admítase el escrito al empleado ELMER ANTONIO TORRES QUIJANO, y realícese la revisión correspondiente**; **B)** dese el tramite que corresponde conforme al artículo 135 del código Municipal; tráigase para resolver para la próxima reunión de Concejo Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado **JOSE GILBERTO MIRANDA**, basándose en los articulo 135 y 136 del Código municipal esto ante acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 que contiene **A**) se Mandata al señor Alcalde Municipal, de las órdenes e instrucciones correspondientes a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; y en su petitorio pide que se revoque la decisión y en consecuencia los efectos mencionada resolución a su persona y de los compañeros afectados por dicha decisión y se pueda gozar del salario**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II)** que no se tiene claro el escrito del empleado, qué tipo de recurso esta interponiendo si el recurso de Revisión conforme acuerdo 135 o Recurso de Revocatoria conforme al artículo 136 ambos del Código Municipal. **III)** Que en su petitorio pide revocatoria en la decisión que tomo el Concejo en el descuento para su persona y sus compañeros afectados; este concejo para poder decidir por los compañeros, necesita que dicha representación la legitime conforme a Ley; esto porque a cada empleado que está en el listado de dicho descuento se le ha notificado personalmente dicho acuerdo; y si el recurrente tiene representación ante ellos, debe de legitimarlo en el presente escrito. **IV)** que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 el día 4 de marzo del presente año y el empleado ha interpuesto el escrito el día 6 de marzo del presente año; Por tanto antes de admitir dicho escrito y dar el trámite correspondiente, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)Prevéngase** al Empleado **JOSE GILBERTO MIRANDA** en los siguientes puntos: **1-** aclare qué tipo de Recurso esta interponiendo, si es recurso de Revisión o el de Revocatoria. **2-** que aclare en su escrito en su contenido si está pidiendo que se le resuelva tanto a su persona como a sus compañeros afectados; si está representando a sus compañeros debe de presentar la legitimación al respecto. **B)** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por la empleada **ANA ELSY AVALOS**, basándose en los articulo 135 y 136 del Código municipal esto ante acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 que contiene **A**) se Mandata al señor Alcalde Municipal, de las órdenes e instrucciones correspondientes a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; y en su petitorio pide que se revoque la decisión y en consecuencia los efectos mencionada resolución a su persona y de los compañeros afectados por dicha decisión y se pueda gozar del salario**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II)** que no se tiene claro el escrito de la empleada, qué tipo de recurso esta interponiendo si el recurso de Revisión conforme acuerdo 135 o Recurso de Revocatoria conforme al artículo 136 ambos del Código Municipal. **III)** Que en su petitorio pide revocatoria en la decisión que tomo el Concejo en el descuento para su persona y sus compañeros afectados; este concejo para poder decidir por los compañeros, necesita que dicha representación la legitime conforme a Ley; esto porque a cada empleado que está en el listado de dicho descuento se le ha notificado personalmente dicho acuerdo; y si la recurrente tiene representación ante ellos, debe de legitimarlo en el presente escrito. **IV)** que Secretaría Municipal notificó a la empleada el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 el día 2 de marzo del presente año y el empleado ha interpuesto el escrito el día 5 de marzo del presente año; Por tanto antes de admitir dicho escrito y dar el trámite correspondiente, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)Prevéngase a** la Empleada **ANA ELSY AVALOS** en los siguientes puntos: **1-** aclare qué tipo de Recurso esta interponiendo, si es recurso de Revisión o el de Revocatoria. **2-** que aclare en su escrito en su contenido si está pidiendo que se le resuelva tanto a su persona como a sus compañeros afectados; si está representando a sus compañeros debe de presentar la legitimación al respecto. **B)** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado**WILLIAN RENATO FUENTES**, basándose en los articulo 135 y 136 del Código municipal esto ante acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 que contiene **A**) se Mandata al señor Alcalde Municipal, de las órdenes e instrucciones correspondientes a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; y en su petitorio pide que se revoque la decisión y en consecuencia los efectos mencionada resolución a su persona y de los compañeros afectados por dicha decisión y se pueda gozar del salario**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II)** que no se tiene claro el escrito del empleado, qué tipo de recurso esta interponiendo si el recurso de Revisión conforme acuerdo 135 o Recurso de Revocatoria conforme al artículo 136 ambos del Código Municipal. **III)** Que en su petitorio pide revocatoria en la decisión que tomo el Concejo en el descuento para su persona y sus compañeros afectados; este concejo para poder decidir por los compañeros, necesita que dicha representación la legitime conforme a Ley; esto porque a cada empleado que está en el listado de dicho descuento se le ha notificado personalmente dicho acuerdo; y si el recurrente tiene representación ante ellos, debe de legitimarlo en el presente escrito. **IV)** que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 el día 2 de marzo del presente año y el empleado ha interpuesto el escrito el día 5 de marzo del presente año; Por tanto antes de admitir dicho escrito y dar el trámite correspondiente, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)Prevéngase** al Empleado **WILLIAN RENATO FUENTES** en los siguientes puntos: **1-** aclare qué tipo de Recurso esta interponiendo, si recurso de Revisión o el de Revocatoria. **2-** que aclare en su escrito en su contenido si está pidiendo que se le resuelva tanto a su persona como a sus compañeros afectados; si está representando a sus compañeros debe de presentar la legitimación al respecto. **B)** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por la empleada **SANDRA ELIZABETH ORELLANA MARIN**, solicita se le pague el salario del mes de febrero del presente año, ya que se hizo presente todos los días que duro la huelga a las instalaciones de la Alcaldía, firmando lista de asistencia, espera que le resuelvan dicha situación**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) que Secretaría Municipal notificó a la empleada el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 3 de marzo del presente año** y la empleada ha interpuesto el escrito **el día 10 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establecen la ley en mención. III)** que la empleada tenía hasta el día 6 de marzo del presente año, para poder interponer cualquiera de los dos recursos, el de Revisión o Revocatoria, y no lo hizo en tiempo correspondiente**.** Por tanto basado en los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 y 136 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el escrito interpuesto por la empleada **SANDRA ELIZABETH ORELLANA MARIN, por haber interpuesto dicho escrito extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Tesorería, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de revisión interpuesto por el empleado **NAHUM MARTINEZ ESPINOZA** , hace saber que su persona ha elaborado con normalidad el mes de febrero y que estuvo de vacaciones anuales desde 1 de febrero a 16 del mismo mes, presentándose a su posición en el parque y mercado municipal en su horario correspondiente el día 17 de febrero del presente año, y que no fue notificado por ninguna entidad el cierre de las instalaciones de la municipalidad y se le fue entregado el acuerdo en el cual se le mencionan que no se le cancelaran los días que el Sindicato SITRAMUT mantuvo cerrada la Alcaldía, manifestando que no ha participado y que de ello da fe el jefe de grupo Ramón Amílcar Flores dando el visto bueno, y que no se ha movido de su posición para apoyar dicha actividad realizada por el Sindicato, por lo que solicita se le cancele su salario y somete en revisión conforme artículo 135 del Código Municipal**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 6 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establecen la ley en mención. III)** Que el empleado tenía hasta el día 5 de marzo del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión, y no lo hizo en tiempo correspondiente**.** Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad al artículo 135 Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **NAHUM MARTINEZ ESPINOZA, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado **LUIS ANTONIO HERNANDEZ REBOLLO**, en relación al acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 tomado por el Concejo el cual acordó **A**) se Mandata al señor Alcalde Municipal, de las órdenes e instrucciones correspondientes a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; ante lo cual se basa en los artículos 135 y 136 del Código Municipal, manifestando que gozo en sus vacaciones anuales, que los argumentos y fundamentos legales expuesto sea suficiente peso para desvirtuar lo expuesto en resolución emanada del Concejo, y por ello se revoque la decisión en su persona y compañeros afectados y puedan contar con sus salarios**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que lo que alega el empleado con respecto a que gozo de sus vacaciones anuales, eso Recursos Humanos debe tomarlo en cuenta los días en los que estuvo gozando de sus vacaciones, para el pago del mes de febrero del presente año conforme a la Ley. **III)** Que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 3 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 9 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establecen la ley en mención. III)** que el empleado tenía hasta el día 6 de marzo del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión o de Revocatoria, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**. Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 y 136 del Código Municipal**, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el escrito interpuesto por el empleado **LUIS ANTONIO HERNANDEZ REBOLLO, por haber interpuesto el escrito extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **MARIO ALEXANDER QUIJANO**, informando que desempeño sus labores como se lo asignaron el día 1 de febrero al 28 del mismo en tiempo que duro el paro de labores de parte de SITRAMUT, todo esto lo hace de conocimiento para efectos de recibir su pago de salario del mes de febrero del presente año, de esto puede dar fe el Jefe de Grupo José Edgardo Torres, por lo que somete a revisión bajo el artículo 135 del código municipal**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 9 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establece la ley en mención. III)** que el empleado **tenía hasta el día 5 de marzo** del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**. Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad al artículo 135 del Código Municipal**, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **MARIO ALEXANDER QUIJANO, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **RIGOBERTO JIMENEZ DE LEON**, quien manifiesta en su escrito que fue enterado del acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 se realizara descuento salarial a trabajadores afiliados a SITRAMUT; expresando que no estuvo de acuerdo con dicha huelga, que de incluirme en el listado el solo hecho de permanecer al Sindicato puede constituir aplicación de Responsabilidad Objetiva; que de conformidad al artículo 135 del Código Municipal interpone Recurso de Revisión para ante el concejo en el sentido de excluirme del listado consignado en el acuerdo relacionado; por tanto pide se admita la presente, se tenga por presentado el recurso de revisión, y se le excluya del listado establecido en el acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 9 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establece la ley en mención. III)** que el empleado **tenía hasta el día 5 de marzo** del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**. Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 del Código Municipal**, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **RIGOBERTO JIMENEZ DE LEON, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **ROQUE SANCHEZ ESCOBAR**, quien manifiesta en su escrito que fue enterado del acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020 se realizara descuento salarial a trabajadores afiliados a SITRAMUT; expresando que no estuvo de acuerdo con dicha huelga, que de incluirme en el listado el solo hecho de permanecer al Sindicato puede constituir aplicación de Responsabilidad Objetiva; que de conformidad al artículo 135 del Código Municipal interpone Recurso de Revisión para ante el concejo en el sentido de excluirme del listado consignado en el acuerdo relacionado; por tanto pide se admita la presente, se tenga por presentado el recurso de revisión, y se le excluya del listado establecido en el acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 9 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establece la ley en mención. III)** que el empleado **tenía hasta el día 5 de marzo** del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**.** Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el Recurso de Revisión interpuesto por el empleado **ROQUE SANCHEZ ESCOBAR, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por el empleado **JOSE ALEXANDER LOPEZ ESPINOZA**, quien manifiesta en su escrito que se le pague el salario del mes de febrero ya que no estuvo apoyando la huelga originada por SITRAMUT, que se le notifico acuerdo 1 acta nueve de fecha 27 de febrero 2020; que hace mención que se descuente a los afiliados al sindicato, por el cierre de las instalaciones en la cual no participo y estuvo trabajando en su horario correspondiente cobrando a los camiones arenero que llegan atraer arena al Rio Las Cañas del Cantón el Rosario, pide que revisen la resolución del Juez donde menciona los nombres de los huelguistas y su nombre no aparece en la lista, los días que estuvo la huelga, esto como prueba, pide se resuelva a su favor**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que Secretaría Municipal notificó al empleado el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 3 de marzo del presente año** y el empleado ha interpuesto el escrito **el día 9 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establece la ley en mención. III)** que el empleado **tenía hasta el día 6 de marzo** del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión o el de Revocatoria, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**. Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 y 136 del Código Municipal**, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el escrito interpuesto por el empleado **JOSE ALEXANDER LOPEZ ESPINOZA, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado recurrente y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal en vista del escrito interpuesto por la empleada **MARIA SABINA ROMERO RIVERA**, basándose en los articulo 135 y 136 del Código municipal esto ante acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 tomado por el concejo el cual acordó: **A**) se Mandata al señor Alcalde Municipal, de las órdenes e instrucciones correspondientes a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice los descuentos desde el 4 de febrero al 26 de febrero 2020 en los salarios de los empleados Municipales afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque “SITRAMUT,” por haber faltado a su trabajo, sin causa Justificada, habiendo incumplido en asistir puntualmente a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que correspondían; y en su petitorio pide que se revoque la decisión y en consecuencia los efectos mencionada resolución a su persona y de los compañeros afectados por dicha decisión y se pueda gozar del salario**; El Concejo Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuentos obedece a la declaratoria Ilegal de Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II**) Que Secretaría Municipal notificó a la empleada el acuerdo 1 de acta 9 fecha 27 de febrero 2020 **el día 2 de marzo del presente año** y la empleada ha interpuesto el escrito **el día 6 de marzo del presente año**; aclarar que en dicho acuerdo que se le notifico, se le hizo saber a los empleados Municipales afiliados al Sindicato de SITRAMUT, que se sientan afectados por dicho acuerdo municipal, y que no estuvieron de acuerdo con la Huelga Ilegal y Toma de las Instalaciones Municipales, les asistía el derecho de ejercer los recursos establecidos en los artículos 135, 136 del Código Municipal; **dichos recursos deben ser interpuesto por los empleados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal, así lo establece la ley en mención. III)** que la empleada **tenía hasta el día 5 de marzo** del presente año, para poder interponer el Recurso de Revisión o el de Revocatoria, y no lo hizo en el tiempo correspondiente**.** Por tanto en base a los considerandos antes mencionados y de conformidad a los artículos 135 y 136 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:SE DECLARA INADMISIBLE** el escrito interpuesto por la empleada **MARIA SABINA ROMERO RIVERA, por haberlo interpuesto extemporáneamente;** notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleada recurrente y Despacho Municipal**. ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal en vista que en la reunión de Concejo de fecha 3 de marzo del presente año, en audiencia presentaron el Diagnostico Interno de la Municipalidad, en el marco del proyecto de Pro Integridad Pública, por USAID a través de AV. Consultores; quienes expusieron**: I)** Que dicho levantamiento ha sido coordinado y verificado por la Comisión de Integridad Municipal de Tonacatepeque, y va en marcado a la medición del Modelo de Integridad Municipal, y tiene por objeto elevar los estándares de transparencias, rendición de cuentas y ética pública, y esto se lleva a la práctica de cinco acciones agrupadas en etapas que pueden aplicarse de manera reiterada y son : 1) condiciones previas, 2) medición de condiciones de integridad en la institución, 3) Planificación de mejoras, 4) Implementación de las medidas de mejora y 5) evaluación y aprendizaje; que el levantamiento se ha realizado como primera medición Octubre 2019 en las Dimensiones y Sub dimensiones, obteniendo la municipalidad los siguientes resultados:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIMENSION** | **Puntaje máximo esperado** | **Porcentaje máximo esperado** | **Puntaje primera medición octubre 2019** | **Porcentaje de primera medición octubre 2019** | **Porcentaje en cada dimensión** |
| **Trasparencia.**  Sud-dimensión:  -Acceso información Publica  -Gestión Documental y de Archivos | 141 | 21.11% | 26 | 3.89% | 18.44% |
| **Responsabilidad Pública.**  Sud-dimensión:  -Rendición de Cuentas  -Decisiones de Gobierno | 133 | 19.91% | 26 | 3.89% | 19.55% |
| **Participación ciudadana.**  Sud-dimensión:  -Participación en la gestión del Gobierno  -Apertura a la Contraloría Ciudadana | 130 | 19.46% | 11 | 1.65% | 8.46% |
| **Probidad.**  Sud-dimensión:  -Ética publica  -Prevención de la Corrupción | 117 | 17.51% | 14 | 2.10% | 11.97% |
| **Eficiencia publica**  Sud-dimensión:  -Carrera Administrativa  -Orientación al servicio. | 147 | 22.01% | 39 | 5.84% | 26.53% |
| **Total** | **668** | **100.00%** | **116** | **17.37%** |

Sobre los resultados dado de cada dimensión e dan a conocer las fortalezas, debilidades, de cada sud dimensión. **II)** Que junto con la Comisión de Integridad Municipal de Tonacatepeque proponen un plan de mejoras a priorizar las áreas de trabajo de las sub dimensiones siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año 2020 | Año 2021 | Año 2022 |
| Acceso a la información Publica | Decisiones de Gobierno | Prevención de la Corrupción |
| Gestión documental y Archivo | Apertura a la Contraloría Ciudadana | Carrera Administrativa |
| Ética Pública | Orientación al Servicio |  |
| Participación Ciudadana |  |  |

Que el Concejo Municipal de Tonacatepeque tiene la opción de ratificar así el plan de mejoraras para esos año o modificarlo. El Concejo Municipal en vista de la presentación del diagnostico interno, y con el fin de seguir en el proyecto y de mejorar la integridad municipal, en el uso de sus facultades legales por unanimidad se **ACUERDA: A) Se aprueba los Resultados de Diagnostico interno,** primera medición Octubre 2019 en las Dimensiones y Sub dimensiones de la Municipalidad de Tonacatepeque detalla anteriormente, levantada por representantes de Av. Consultores en coordinación con la Comisión de Integridad Municipal de Tonacatepeque, en el marco del Pro Integridad Pública, por USAID. **B)**se modifica y se aprueba el Plan de Mejoras a implementar en el presente año y siguientes, priorizando las áreas de trabajo de las sub dimensiones siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año 2020 | Año 2021 | Año 2022 |
| Acceso a la información Publica | Decisiones de Gobierno | Prevención de la Corrupción |
| Gestión documental y Archivo | Apertura a la Contraloría Ciudadana |
| Ética Pública | Orientación al Servicio |
| Participación Ciudadana |
| Carrera Administrativa |

**CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Financiera, Sindicatura, Recursos Humanos, USAID y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO VEINTINUEVE:** El Concejo Municipal de Conformidad al Art. 91 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales por unanimidad por tanto **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00540005310 Fondo FODES del 75%, contemplado en el gasto de Transporte y Disposición Final de desechos Sólidos, cancele la Factura Nº 1394 por un monto de **$11,495.30** que corresponde al pago de MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS S.E.M DE C.V ( **MIDES** ), por el servicio brindado a ésta municipalidad del **16 al 29 de febrero de 2020**; Considerando que es un deber de la municipalidad mantener limpia la ciudad y proteger a sus habitantes. Se Comprobará como lo establece el art. 86 del Código Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, UACI, Presupuesto, Tesorería, contabilidad y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA:** El Concejo Municipal en el uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal por tanto **ACUERDA:Se Autoriza** a la Tesorera Municipal, Tec. María Enma Henríquez Granados, para qué aperture inicialmente con $1,000.00 dólares,unacuenta corriente en **Banco Hipotecario,** con el nombre de **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES DEL MUNICIPIO AÑO 2020** ( monto presupuestado de proyecto **$25,000.00 para el año 2020);** cuenta corriente que se alimentaran con Fondo FODES 2% cuenta 00540009340; las firmas refrendarias para esta cuenta corriente serán: **José Ismael Doradea Molina**, **Ana Carolina Menjivar de Ortega, y Tesorera Municipa**l **María Enma Henríquez Granados**, y se autoriza como representante legal al señor Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo en el Banco Hipotecario; y serán necesarias para realizar operaciones 2 de las 3 firmas registradas siendo indispensable la de la Tesorera Municipal. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A**: Gerencia Finaciera, UACI, Sindicatura, Tesorería, Presupuesto, Recursos Humanos, contabilidad, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal en vista que el Empleado José Alexander López Espinoza, Recolector de Arena, quien solicita se refrende y se reponga la tarjeta de circulación de la moto asignada a su persona, hace mención que recuerden que se le fue robada la tarjeta de circulación en fecha 18 de julio año 2019 y de todo eso existe denuncia en la PNC; que se estaría cancelando $23.14 por refrenda, $5.71 multa extemporánea de refrenda y **$5.71** por reposición de tarjeta; acá toma la palabra el señor Sindico Municipal que para la refrenda de los vehículos administrativos se dejo a fuera la refrenda de dicha tarjeta, por el hecho que el responsable no la tenía para hacer el debido tramite en SERTRACEN, por lo que se dijo al Jurídico que se quitara; El Concejo Municipal en vista del escrito y de lo planteado, Considera que este concejo no es responsable de pagar Multas, y recargos por tanto, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)** Autorizar la refrenda de la tarjeta de circulación de la Moto 32154 Motocicleta de la Municipalidad por un monto de **$23.14;** páguese la reposición por $5.71 y páguese la multa por pagar extemporáneamente la cantidad de $5.71; autorícese a la Tesorera Municipal emita cheque por la cantidad total **de $34.56** a favor de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**; tómese de la cuenta 00540005302 fondo común. **B)** Mandatase al Jefe Jurídico Realice el respectivo Trámite de reposición, y refrenda de tarjeta de circulación. **C)** Autorícese a Recursos Humanos realice el descuento de **$11.42** al salario del empleado José Alexander López Espinoza, en concepto de lo que se pagará de Reposición y multa a SERTRACEN, sea reintegrado en el Fondo Común. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, Presupuesto, Tesorería, Recursos Humanos y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS:** El Concejo Municipal en vista del Recurso de Reconsideración conforme al artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, interpuesto por Ingrid Rivera de Ayala, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque ( SITRAMUT) ante lo estableció en acuerdo 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero del presente año; donde deja sin salario del mes de febrero a los miembros afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Toncatepeque, ya que es un acto arbitrario y de discriminación por ser sindicalista articulo 205 literal c del C.T, por lo que solicita sea reconsiderada la decisión tomada por este concejo ya que no se siguieron los parámetros correctos y de ley al tomar dicha decisión a la vez informar que todos los afiliados de este sindicato han tomado a bien no firmar dicha planilla pues al no haber pago de salario no se debe hacer la exigencia de firmas de las misma, además se han hechos gestiones jurídicas y hasta no agotar instancias no se hará lo contrario por lo que de seguir tomando decisiones arbitrarias por parte de esta de esta administración como lo es el no pago de AFP, ISSS, IPSFA, prestamos, cuotas sindical, u otros se acudirá a la fiscalía General de la República a interponer las denuncias pertinentes en contra de las Administración y las pagadoras, y Gerente Financiero, y a el no pago es un delito penal tipificado Apropiación o retención de cuotas laborales; a la vez solicita cese al acoso laboral de parte de Recursos Humanos a los afiliados a este Sindicato por el no querer firmar y están el e derecho de agotar las instancia pertinente. **El Concejo Municipal Considera: I) Que este Consejo respeta la libertad de Asociación Sindical, y que los descuento del 4 al 26 de febrero del presente año, obedece a los efectos inmediatos de las consecuencias del acto ilegal que cometió el** Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque ( SITRAMUT), ya que se tiene **la Resolución Judicial del Juzgado Tercero de lo Laboral de San Salvador, que declaro Ilegal la Huelga y Toma de las Instalaciones Municipales promovidas por parte del Sindicato SITRAMUT; y no teniendo justificación legal de no haber trabajado con la normalidad de horarios y continuidad a su trabajo esos días, y además de haber coartado la libertad al derecho de trabajar a los demás empleados Municipales no afiliados, se tomo la decisión de los descuentos respectivos de quienes promovieron dicho acto Ilegal. II)** Que la decisión que se tomo en el acuerdo Municipal número 1 de acta 9 de fecha 27 de febrero 2020 ha sido notificada a cada afiliado del Sindicato, dando el derecho a que interpongan los Recursos correspondientes establecidos en el código Municipal. **III)** Que parte de los empleados afiliados a SITRAMUT han interpuesto Recurso de revisión y se les está llevando a cabo el trámite de ley correspondiente para resolverles. **IV) Que Recursos Humanos en audiencia concedida en reunión de Concejo de fecha 3 de marzo del presente año, informaban que colocaron un aviso solicitando firmar la planilla de salario del mes de febrero del presente año, y que se debe cumplir conforme al** artículo 44 inciso final del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, referido a la remuneración, que es requisito que antes que se deposite el valor a la cuenta de cada empleado se debe de garantizar que la planilla este firmada por el receptor del pago, y siendo el caso que los afiliados al sindicato no quieren firmar planilla por el descuento de los 23 días, esto atrasa para poder trabajar las planillas del ISSS y que nadie se quede afuera, pero que la Secretaria del Sindicato Ingrid Rivera de Ayala, le había entregado una copia de nota donde manifiesta que todos los afiliados no firmaran planilla, y que cese el acoso laboral, que la Jefe de Recursos Humanos le pregunto a que se refería con eso y que ella le contesto que todo se refería al aviso que se coloco para firmar planillas. **V)** Que el Recurso interpuesto por Ingrid Rivera de Ayala, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque ( SITRAMUT), carece de legitimidad, fundamento; que ya a cada empleado municipal afiliado del Sindicato se le notifico el acuerdo municipal en el cual pueden hacer uso de los recursos establecidos en los artículos 135 y 136 del código Municipal. Por tanto en base a los Considerandos antes mencionados en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** DECLARAR IMPROCENDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por Ingrid Rivera de Ayala, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tonacatepeque ( SITRAMUT); notifíquese la presente. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, y Despacho Municipal, Ingrid Rivera Secretaria General de SITRAMUT. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal del Concejal propietario, Carlos Ernesto Ulloa Salinas, para retirarse de esta reunión de concejo a las 16:25 por asuntos personales por resolver; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a**) se autoriza el permiso para que se retire el concejal Carlos Ernesto Ulloa Salinas; **b)** se aprueba para que el Concejal suplente: José Rolando Vivas**,** pueda votar en lo que reste de esta reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI relativa a la compra de 1 caja fuerte Digital y 2 maquinas detector de billete falso presentando al único que ofertó por Comprasal: PAPELERA SALVADOREÑA oferta 1 caja Digital Modelo MCEB maraca Centinela, resistente a una hora de fuego de 1750°; fino acabado, certificado por laboratorios, clave electrónica, entre otras especificaciones; 2 máquina para detectar dólares falsos maraca Accubank modelo D420, todo por un monto de **$422.27;** implementos que ha solicitado la Tesorera Municipal para el resguardo y seguridad de fondos de la Municipalidad; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Adjudicar la compra de 1 caja Fuerte Digital y 2 maquinas detector de billetes falsos, a **PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A DE C.V** por un monto de **$422.27 conforme a la cotizacion;** autorícese a la Tesorera erogue esa cantidad de de la cuenta 00540009332 Compra de Mobiliario, Maquinaria y Equipo Informático año 2020 y emita cheque a nombre de la empresa. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia Financiera, Sindicatura, UACI, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal del señor Sindico Municipal, Edgardo Martínez Campos, para retirarse de esta reunión de concejo a las 16:40 por asuntos personales por resolver; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a**) se autoriza el permiso para que se retire el señor Sindico Municipal Edgardo Martínez Campos; **b)** se aprueba para que el Concejal suplente: José David Romero Ruano**,** pueda votar en lo que reste de esta reunión de concejo. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal en vista del escrito presentado por Asesor de Política Gremial COMURES/CDA San Salvador; quien hace saber que no han recibido la aportación de cuota gremial del mes de enero del presente año, a la vez solicita su incremento equivalente al 100 %, desde el mes de febrero a diciembre 2020; y que pueda emitirse cheque para el pago de la cuota gremial del mes de enero 2020, ya que en los registro que lleva el ISDEM no aparece el descuento de ese mes; y manifiesta que es importante considerar el esfuerzo que ha realizado COMURES valorando la gestión que realizo para el aumento del FODES 8% pasar al 10% del Presupuesto General de la Nación para el municipio de Tonacatepeque año 2020; **El Concejo Municipal Considera: I)** Que ya se tiene presupuestado para todo este año la cantidad mensual de **$100.00** de cuota gremial para COMURES, y que se mantendrá así. **II)** Que no se ha enviado acuerdo Municipal al ISDEM autorizando se descuente del fondo FODES 25%, la cantidad de $100.00 mensuales a favor de COMURES en concepto de aportación, para todo el año 2020. **II)** De no haber hecho el descuento el ISDEM, se debe dar la cuota gremial a COMURES, la correspondiente al mes de enero 2020. Por tanto de conformidad al artículo 91 del Código Municipal, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:A)Autorizar** al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL “ISDEM, para que pueda realizar el descuento del FODES 25% de esta Municipalidad, la cantidad de **$100.00 mensuales a favor de CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (COMURES**), como cuota Gremial; realizar dicho descuento **a partir del mes de febrero a diciembre 2020.B)se autoriza a la Tesorera Municipal** emita cheque por la cantidad de **$100.00** a favor de **COMURES,** en concepto de aportación de cuota gremial correspondiente al mes de enero 2020; solicitarle a la Tesorera Municipal que antes de emitir dicho cheque constate que dicho descuento no fue aplicado por el ISDEM**.CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, ISDEM, Tesorería Municipal y Despacho Municipal. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE:** El Concejo Municipal en vista del Memorándum del Ingeniero Maragarito Beltran Aranzamendi, Jefe de Unidad de Medio Ambiente, comunica que el 28 de enero del presente año envió memorándum al señor Alcalde Municipal, con copia al Gerente General Mario Rauda Quijano, Licda. Roxana Montalvo, Encargada de Asuntos Notariales, con atención a la Licenciada Maritza Ayala de Martínez, Jefa de equipo DA3 Corte de Cuentas de la República y Auditora Ingrid Nuila Chávez, remitiendo observaciones y NO a la aceptación al nombramiento del cargo de administrador de contrato, del proyecto Contrato de Servicio de Transporte de Recolección de Desechos Sólidos, en el Municipio de Tonacatepeque, San Salvador periodo de febrero a diciembre 2020. ( anexa memorándum); que el día 3 de marzo recibió memorándum de Secretaria Municipal solicitando informe detallado del servicio de Transporte de Recolección de Desechos sólidos en el Municipio de Tonacatepeque, detallando si está cumpliendo o no con el contrato conforme al acuerdo 3 de acta 8 de febrero 2020; ante lo anterior reitera nuevamente la no aceptación a dicho nombramiento como administrador de contrato, debido a que requiere conocimiento de la Normativa de la LACAP, y otras leyes afines, además no posee experiencia y no ha sido capacitado para el desarrollo de las funciones de dicho nombramiento, que el informe solicitado le corresponde el Jefe de Desechos Sólidos, quien es la persona idónea para desempeñar dicho cargo, en la unidad de Medio Ambiente no se registra ninguna información relacionada con la Recolección de Desechos sólidos. **El Concejo Municipal Considera: I)** Que en acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020; fue nombrado el **Ingeniero Margarito Beltrán Aranzamendi como Administrador del Contrato que se tiene con la empresa GRUPO ARGUETA S.A DE C.V, contrato de** “Servicio de Transporte de Recolección de Desechos Sólidos, en El Municipio de Tonacatepeque Departamento de San Salvador, periodo 1 de febrero a 31 de diciembre 2020; **II)** Que Dicho nombramiento lo tomo a bien el Concejo Municipal, teniéndole la buena fe y capacidad al empleado, en la verificación eficaz del servicio contratado, asegurando el cumplimiento de las obligaciones, y controlar que el contrato  con la empresa **GRUPO ARGUETA S.A DE C.V** se desarrolle según lo estipulado, sin desviaciones.**III)** Que la Licenciada Montalvo en dicho contrato ha establecido las obligaciones que tendrá el Administrador de dicho Contrato. **IV)**Que se le ha notificado el Acuerdo Municipal número 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020 del nombramiento de administrador de contrato al Ingeniero**Margarito Beltrán Aranzamendi; al igual se le ha notificado lo que se acordó en acuerdo 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero del presente año, que** presente un informe detallado del servicio de Transporte de Recolección de Desechos sólidos, que la empresa **GRUPO ARGUETA S.A DE C.V** ha realizado el mes de febrero del presente año en todo el Municipio de Tonacatepeque , si está cumpliendo o no con lo establecido en el contrato**; esto con el fin de poder tomar las acciones correspondientes conforme a la Ley. V)** Que la Municipalidad en autónoma en lo económico, Técnico y Administrativo conforme a la Constitución de la República. **VI)** Que una de las obligaciones del Concejo es velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales conforme al artículo 30 numeral 14 del Código Municipal. **VII)** Que un acuerdo municipal es de obligación acatarlo, ejecutarlo, de lo contrario corresponden las sanciones administrativas por dicha omisión**. Por tanto en el uso de sus facultades legales y Constitucionales se ACUERDA: A) se mandata al Ingeniero Margarito Beltrán Aranzamendi,** cumpla con su nombramiento establecido en acuerdo en acuerdo 15 de acta 2 de fecha 14 de enero 2020; cumpla con lo mandatado 3 de acta 8 de fecha 25 de febrero 2020 y responda con la verificación y fiscalización de las obligaciones estipuladas en el contrato que se tiene con GRUPO ARGUETA S.A DE C.V. **B)** se Autoriza al Señor Alcalde Municipal, sancionar al empleado Municipal, sino cumple con lo mandatado. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia Financiera, Encargadas de Asuntos Notariales, Ing. Margarito Beltran Aranzamendi y Despacho Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.